



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00059-00
Auto de trámite No. 193*

*Encontrándose el presente asunto al despacho de su revisión se observa que la sentencia de “Declaración de existencia de unión marital de hecho” fue proferida por el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia** de Buenaventura, situación que conlleva a que este estrado judicial carezca de competencia para conocer del asunto de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP que en su parte pertinente establece:*

*“Cualquiera de los conyugues o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió**” (negrilla y subrayada fuera de texto original).*

*Así las cosas, se **RECHAZA** la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada judicial por DIANA AURORA SUAREZ MOSQUERA en contra de EDUARDO VIVEROS VALENCIA por falta de competencia.*

Como consecuencia de lo anterior, se ordena REMITIR la actuación al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura (Valle), autoridad a la cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los argumentos de este proveído.

Por secretaria remítase el expediente digital conformado hasta la fecha.

Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b99571f08f6336179e5bbb2913aa919c40b8f0056c57eb1560d583569aa58b7**

Documento generado en 22/03/2022 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>